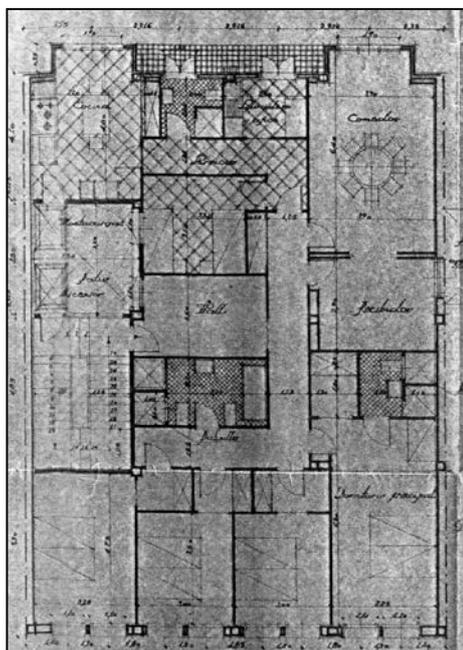


**EDIFICIO RESIDENCIAL (ANTIGUA C.A.M.S.S.)  
GRADO C****GETARIA 9**

Autor y fecha: Luis Jesús Arizmendi; 1948

**Descripción.**

En 1948 se derribó la edificación existente que correspondía a un proyecto de Urcola de 1888. En el solar resultante del derribo, el arquitecto Arizmendi proyectó y construyó un edificio entre medianeras que reproduce y continúa el estilo neogótico, la composición y el perfil del edificio contiguo de Getaria 11 (original de Goicoa y ampliado por Cortázar), esta vez con estructura de hormigón y chapeado de arenisca, para uso de oficinas en planta baja y viviendas en los pisos superiores. A la vez, el mismo arquitecto reforma y amplía el edificio original de Goicoa, y completa el frente con otro edificio simétrico al original de Getaria 11, en Getaria 07. Las sucesivas ampliaciones y reformas en torno al primer edificio de Goicoa han dado lugar a un conjunto de imagen unitaria que ocupa cerca de la mitad de la manzana. Precisamente por su tamaño y por su pintoresquismo este grupo de construcciones ha adquirido cierta significación urbana. Su particular lenguaje le convierte en uno de los pocos edificios neogóticos en la ciudad de uso civil. De entre la variedad de signos estilísticos existentes, pináculos, tracerías, hornacinas de esculturas, etc., destacan las formas más limpias de la arquería de la planta baja.

**Régimen de protección.**

## 1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

## 2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: las carpinterías.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería de piedra y las decoraciones revocadas.

C.- Restricciones particulares de intervención: se mantendrán los remates de coronación; las asociadas a su integración en una unidad de intervención, junto con Getaria 7 y 11 y Arrasate 12.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.